

Salta, 06 de Mayo de 2002.

CIRCULAR N° 3/02

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS – CONTROL

TEMA 1): Fondo Permanente

TEMA 2): Rendiciones de Fondos (Permanente, Anticipo Financiero y Otros).

Por la presente se comunica a Ud. que a efectos de actualizar y/o modificar algunas Circulares vigentes y en un avance en el proceso de simplificación e integración de las mismas, esta Contaduría General de la Provincia dispone derogar las Circulares N° 4/98 (reafirmandose que quedan sin efecto las Circulares N° 4/96, 4/96 BIS, 5/96 y 2/97 – Tema I según lo disponía la misma), 5/98, 6/98, 4/99 8/99, 6/00 y 2/01, quedando vigente en su reemplazo la presente.

TEMA 1) FONDO PERMANENTE

CONCEPTOS A PAGAR:

Los conceptos que pueden ser pagados por las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial con FONDO PERMANENTE, son los siguientes:

- BIENES DE CONSUMO
- BIENES DE USO
- SERVICIOS NO PERSONALES (excepto Servicios Básicos).

PROHIBICIONES:

Por lo tanto no podrán pagarse con FONDO PERMANENTE Servicios Básicos (Energía Eléctrica, Agua, Gas y Teléfono, estos por razones operativas) y Servicio de Ceremonial, los que deberán ser liquidados por esta Contaduría General y pagados por la Tesorería General de la Provincia.

Asimismo se recuerda la vigencia del Decreto N° 515/01 (Reducción del Gasto Público), para el Poder Ejecutivo y aquellos Poderes y Organos que se hayan adherido, que prohíbe la utilización de Fondos Permanentes o Régimen de Caja Chica para:

- Locación de obras, servicios y consultorías (art. 2° inc. n).
- Publicidad oficial, producciones fílmicas y periodísticas, revistas o publicaciones (art. 5°).

CONDICIONAMIENTOS:

Para poder realizar los gastos con Fondos Permanentes debe cumplirse con lo indicado en el Art. 34° de la Ley N° 7170 de Presupuesto 2002, en los artículos 5° y 7° de la Resolución N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público y artículo 8° de la Resolución N° 164/99 del Ministerio de Hacienda prorrogada a partir del 01/01/02 por la Resolución N° 01/02, que se resume en lo pertinente como sigue:

- a) Imputación preventiva anual de los gastos, discriminados mensualmente.

- b) Todo gasto a afrontarse con Fondo Permanente o Caja Chica que supere los \$ 120, deberá tener la aprobación previa de esa Oficina.
- c) Con Fondos Permanentes se pueden realizar gastos dentro del límite establecido para la Contratación Directa, es decir \$ 15.000 con precio testigo, ya que según el artículo 8° de la Resolución Ministerial citada “Los Concursos de Precios y/o Licitaciones Públicas de los organismos centralizados del Poder Ejecutivo sólo serán pagados por intermedio de la Tesorería General de la Provincia”.
- d) Las adquisiciones de Bienes de Uso deben contar con el previo aval del titular de la Jurisdicción y la aprobación de la Oficina de Control del Gasto Público.
- e) Renegociación de todos los contratos vigentes (excepto de obra pública) con una reducción no inferior al 5% sobre los gastos a devengarse en el ejercicio 2002, que se retendrá al momento del pago y se depositará en efectivo en la cuenta N° 3-100-8003553-2 y LECOP en la N° 9-100-8003553-2, a la orden de la Tesorería General de la Provincia, para imputarse presupuestariamente como recurso no tributario.

TEMA 2) RENDICIONES DE FONDOS (PERMANENTE, ANTICIPO FINANCIERO Y OTROS)

Los Servicios Administrativos obligados a rendir cuentas, cuando la naturaleza de los fondos recibidos así lo requiera, incluyen a todos los dependientes de Administración Central, cuyas partidas presupuestarias tengan registro contable en la Contaduría General de la Provincia, es decir:

- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial
- Poder Legislativo
- Ministerio Público
- Auditoría General de la Provincia

Los Servicios Administrativos citados deberán cumplir para las rendiciones de cuenta, con lo siguiente:

- § Confeccionar las rendiciones de Cuentas comprendidas en la Resolución N° 09/01 de la Sindicatura General de la Provincia, de acuerdo a los modelos e instrucciones para su llenado, previstos en la Resolución N° 1885/91 del Ex Tribunal de Cuentas de la Provincia, hasta tanto los mismos sean modificados, debiendo contener indefectiblemente el Balance de Cargos y Descargos, destacando que en este debe respetarse:
 - La discriminación de las Ordenes de Pago que conforman el saldo inicial, los cargos y los descargos.
 - Las rendiciones separadas por cada naturaleza de fondo rendido (Permanente, Anticipo Financiero, etc.), por jurisdicción y ejercicio.
- § Presentar las rendiciones en esta Contaduría General dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos de haberlos cobrado. Para el caso de los Anticipos Financieros esta disposición se encuentra contenida en el Art. 5° del Decreto N° 42/02.
- § Cuando las rendiciones incluyan adquisiciones de Bienes de Capital, se deberá adjuntar copia de la Planilla de Alta Patrimonial recepcionada por el Sub-Programa Registro y Control de Patrimonio del Estado, de esta Contaduría General.
- § En caso de tener facturas, viáticos y otros conceptos, que surjan con motivo de la demora en el pago de los reintegros de los Fondos Permanentes, superior a un mes, deberán gestionar inmediatamente su liquidación y pago a través de este Organismo agrupando los comprobantes impagos para evitar un pedido por cada comprobante

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Emisión
de Normas y Procedimientos – Control

C.P.N José Luis García
Contador General de la Provincia